



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 23 de Diciembre de 2011

OFCTCP N° - 0190 / 2011

Señora
CAROL VIVIANA CERÓN MAYORGA
carovivi15@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta....:	26 de Julio de 2011
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	555 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Actualización de propiedades, planta y equipo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009, y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta, que por traslado hiciera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, mediante oficio No. 054907 de Julio 26 de 2011.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Cuando un contribuyente obligado a llevar libros de contabilidad; en su rubro, Propiedad, planta y equipo Terrenos Rurales Tiene relacionado un bien por un valor inferior al avalúo catastral, en qué forma se actualiza dicho valor en libros y en qué tiempo, de tal suerte que la ganancia ocasional no afecte los estados financieros de un solo período.

Cuando un bien en libros está registrado por un valor inferior al avalúo, pero en la contabilidad aparece un registro en la cuenta de valorizaciones, ¿Cómo se pasaría este valor de la cuenta de valorizaciones a la de propiedad, planta y equipo? Ej.

150410 RURALES	\$400.000.
191004 TERRENOS	\$500.000
Avalúo catastral	\$900.000”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto al tratamiento contable de la actualización de las propiedades, planta y equipo, este Organismo se pronunció, al amparo de la Ley 43 de 1990, mediante el Oficio OFCTCP No. 045 de 2011, del 9 de septiembre de 2001, cual anexamos copia.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ahora, es de anotar que si la empresa o persona natural obligada a llevar contabilidad considera que el valor del avalúo catastral refleja la realidad económica del bien, podrá utilizar dicho valor para efectos del cálculo de la actualización de sus propiedades, planta y equipo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,



LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ
Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA